



Ciudad de México a 11 de diciembre de 2017

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 71, de su Reglamento, la Coordinación de Mantenimiento y Operación de Servicios de Cómutor, elabora la presente justificación para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la Licitación Pública y llevar a cabo la contratación del **“Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico para los Productos Microsoft 2018”**, a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 segundo párrafo, 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14 de su Reglamento.

ANTECEDENTES:

En fecha 10 de diciembre del 2012 se publicó el DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, en su Artículo Décimo Primero fracción X, así como el numeral 32 referente a las disposiciones relacionadas con la modernización de la Administración Pública Federal mediante el uso de TIC contenidas en los LINEAMIENTOS para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

El 15 de enero de 2014, la Secretaría de la Función Pública suscribió el Contrato Marco para la “Adquisición de Software de Diversas Funcionalidades y la Prestación del Servicio de Implementación y de Soporte Técnico relacionado con las mismas”, el cual fue modificado el 1 de julio del 2016 y el 1 de julio de 2017.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

El Instituto Mexicano del Seguro Social en adelante el Instituto, como Órgano rector de la Salud Pública y Seguridad Social, pendiente de los requerimientos de la población del derechohabiente, tiene la necesidad de mantener actualizada la infraestructura con la que se cuenta en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones esforzándose por modernizar las tareas sustantivas, operativas y de apoyo, lo cual ha permitido una mejora en los procesos internos para conseguir facilitar las actividades de los trabajadores. Al efecto, el Instituto cuenta con más de 120,000 usuarios que utilizan equipo de cómputo para el desarrollo de sus actividades.

En este orden de ideas, para la mejora de procesos internos y para la operación diaria del Instituto se ha hecho uso de la tecnología Microsoft, mediante diversos productos, entre otros : suite de oficina (office), Project, Visio, SharePoint, Sistemas Operativos para Servidores (Windows Server), licencias para conexiones a Directorio Activo, Antivirus Exchange, Bases de Datos, software para desarrollo, mismos que son utilizados en gran medida por el Instituto en sus actividades diarias.



Por esta razón, el Instituto requiere contar con el servicio de Derecho de Uso de Productos Microsoft (Licenciamiento) y Soporte Técnico para los productos Microsoft 2018, el cual está integrado por 3 componentes:

- Derecho de Uso para los Productos Microsoft (Licenciamiento): Derecho a recibir y usar las licencias contratadas tanto anteriores como sus actualizaciones.
- Soporte premier: Asistencia técnica en sitio, resolución a problemas en servicios de alta criticidad (tanto vía telefónica como por Web).
- Soporte proactivo: Unidades de Soporte que pueden ser utilizadas para la implementación/actualización de soluciones tecnológicas basadas en productos Microsoft. Por ejemplo: Directorio Activo, Sistema de Administración de Guarderías (SIAG), Sistema de Información de Medicina Familiar (SIMF), Portales de Colaboración.

PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La fecha de inicio de la Vigencia del servicio será a partir del 1 de enero de 2018 y vencerá el 31 de diciembre del mismo año, las características y condiciones para la prestación del servicio se indican en forma detallada en los documentos denominados Anexo Técnico y Terminos y Condiciones respectivos.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

En términos del párrafo 11 del artículo 14, en relación con la fracción III del artículo 71, ambos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, la investigación de mercado se considerará realizada con la que llevó a cabo la Secretaría de la Función Pública.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Con fundamento en los artículos 17 segundo párrafo, 41 Fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14 de su Reglamento, en apego al contrato marco suscrito por el Ejecutivo federal a través de la Secretaría de la Función Pública. Se propone el procedimiento de contratación por excepción a Licitación Pública, por vía de Adjudicación Directa.

FUNDAMENTO.

La presente contratación se da en los términos de lo dispuesto por los artículos 134, párrafos primero, tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 17 segundo párrafo, 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículo 14 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), que a la letra dicen:

Artículo 134 CPEUM. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán



con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

...

LAASSP

“Artículo 17. La Secretaría de la Función Pública, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de Economía, determinará, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

La Secretaría de la Función Pública, en los términos del Reglamento de esta Ley, podrá promover contratos marco, previa determinación de las características técnicas y de calidad acordadas con las dependencias y entidades, mediante los cuales éstas adquieran bienes, arrendamientos o servicios, a través de la suscripción de contratos específicos.

(...)”

“Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

(...)

XX. Se trate de la suscripción de contratos específicos que deriven de un contrato marco. (...)”

RLAASSP

“Artículo 14.- Los contratos marco a que se refiere el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley, son los acuerdos de voluntades que celebran una dependencia o entidad con uno o más posibles proveedores, mediante los cuales se establecen de manera general las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones que regularán la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios que, posteriormente, mediante contratos específicos, en su caso, formalicen las dependencias o entidades, con fundamento en la fracción XX del artículo 41 de la Ley.

La celebración de los contratos marco no estará sujeta a los procedimientos de contratación previstos en la Ley. En dicha celebración, se atenderán los principios de economía, eficacia,



eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, mismos que deberán reflejarse en los contratos específicos señalados en el párrafo anterior.

Como parte de la promoción de los contratos marco, la Secretaría de la Función Pública coordinará las acciones necesarias con las dependencias y entidades para celebrar dichos contratos.

Previamente a la celebración de un contrato marco, la Secretaría de la Función Pública deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Acordar con las dependencias y entidades que considere cuenten con elementos para ello, las características técnicas y de calidad de los bienes a adquirir o arrendar o de los servicios a contratar que requiera la Administración Pública Federal, susceptibles de ser materia de un contrato marco;
- II. Realizar, con el apoyo de las dependencias y entidades que considere conveniente y que estén relacionadas con los bienes y servicios objeto del contrato marco, una investigación de mercado que permita verificar lo siguiente:
 - a) Si existe oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida;
 - b) Si hay proveedores con la capacidad para cumplir con las necesidades de contratación, y
 - c) Los precios prevalecientes en el mercado.

La información obtenida en la investigación de mercado, se utilizará como referencia para determinar las condiciones a establecer en el contrato marco;

- III. Determinar el volumen de los bienes o servicios requeridos, para que cada contrato marco propicie la obtención de economías de escala;
- IV. Identificar las dependencias y entidades que de acuerdo a sus necesidades, pudieran celebrar los contratos específicos al amparo del contrato marco, las que en ningún caso podrán ser menos de cinco, y
- V. Difundir en CompraNet el inicio de las acciones tendientes a la celebración de cada contrato marco, a efecto de que participen el mayor número de interesados.

La Secretaría de la Función Pública elaborará, con el apoyo de las dependencias y entidades que participen en las actividades señaladas en el párrafo anterior, el proyecto de contrato marco, atendiendo las disposiciones jurídicas aplicables y los principios que rigen las adquisiciones y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios.

El contrato marco será suscrito por la dependencia o entidad que, en su caso, haya solicitado su celebración, con la participación de la Secretaría de la Función Pública, o en su defecto, sólo por esta última dependencia.

Cualquier posible proveedor que cumpla con los mismos requisitos y condiciones acordadas en el contrato marco, podrá adherirse al mismo con posterioridad a su firma.

Las modificaciones al contrato marco que las partes acuerden realizar, deberán formalizarse a través de convenios modificatorios.



La Secretaría de la Función Pública revisará periódicamente los contratos marco que se hubieran celebrado, a efecto de verificar que continúan ofreciendo las mejores condiciones para el Estado.

La Secretaría de la Función Pública mantendrá informadas, a través de CompraNet, a las dependencias y entidades sobre los bienes o servicios objeto de los contratos marco celebrados, para que, en su caso, éstas suscriban los contratos específicos correspondientes.

En los procedimientos de contratación que se realicen con fundamento en la fracción XX del artículo 41 de la Ley, la investigación de mercado a que hace referencia la fracción III del artículo 71 del presente Reglamento, se considerará realizada con la que llevó a cabo la Secretaría de la Función Pública para celebrar el contrato marco.

Las dependencias y entidades podrán adquirir o arrendar los bienes o contratar los servicios objeto de los contratos marco celebrados, sin sujetarse a éstos, sólo en los casos en que acrediten con una investigación de mercado, que obtendrán mejores condiciones a las convenidas en el contrato marco. En ese caso, la dependencia o entidad deberá informar de tal hecho a la Secretaría de la Función Pública, a efecto de que ésta evalúe la viabilidad de modificar o dar por terminado el contrato marco de que se trate, así como de tomar las acciones correspondientes para que las dependencias y entidades no realicen contrataciones al amparo del contrato marco en tanto se determina lo procedente.”

MOTIVACIÓN

El Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenta con más de 120,000 usuarios que utilizan equipo de cómputo para el desarrollo de sus actividades, por ello, tiene la necesidad de mantener actualizada la infraestructura con la que se cuenta en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. De esta manera se asegura la mejora de procesos internos y la operación diaria del Instituto.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracción XX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se requiere realizar un procedimiento de adjudicación directa, para la contratación de “Servicio del Derecho de Uso de Productos Microsoft Licenciamiento y Soporte Técnico a sus Productos”, debido a las siguientes circunstancias concurrentes, por las cuales no resulta idóneo realizar un procedimiento de licitación pública:

La Secretaría de la Función Pública celebró un Contrato Marco que garantiza las mejores condiciones para el estado mexicano por lo que esta vía de contratación resulta la opción idónea para atender este requerimiento en tiempo y forma.

Se acredita la excepción a la Licitación Pública, para llevar a cabo la contratación del servicio a través del procedimiento de adjudicación directa, en virtud de que los objetivos buscados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en apego a los criterios de racionalidad, disciplina presupuestaria y manejo eficiente de recursos públicos, se alcanzarían obteniéndose el resultado deseado como lo es contar en tiempo y forma con el servicio integral “Servicio del Derecho de Uso de Productos Microsoft Licenciamiento y Soporte Técnico a sus Productos”, lo cual permitirá continuar la operación del IMSS y la mejora continua, tomando en consideración además, los siguientes criterios:



Eficiencia: La contratación del servicio requerido por adjudicación directa a través del Contrato Marco celebrado por la Secretaría de la Función Pública, se realizará en un plazo menor al que se requiere en un procedimiento de Licitación Pública, de acuerdo con la Normatividad en la materia, lo que permitirá contar con dicho servicio en tiempo y forma.

Eficacia: El Instituto se ha beneficiado por mantener actualizada la base instalada de productos Microsoft, evitando estar en omisiones por licenciamiento, además de que ha hecho uso de las horas contratadas de soporte premier y soporte proactivo para implementar servicios y soluciones tecnológicas basadas en productos Microsoft, así como dar soporte de alto nivel a los servicios ya establecidos con esta tecnología, por tal motivo la contratación por adjudicación directa es el procedimiento idóneo para el Instituto, aunado a que para ello existe el contrato marco el cual garantiza las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad para la contratación y prestación del servicio integral en el plazo requerido.

Economía: Con la finalidad de ejercer de manera prudente y recta los recursos, con base en el estudio factibilidad autorizado por la Unidad de Gobierno Digital, para determinar la procedencia de continuar el esquema actual de contratación.

Microsoft oferta en amparo al contrato marco solo 2 esquemas de licenciamiento, que son: Enterprise Agreement (EA) y Enterprise Agreement Subscription (EAS).

El esquema Enterprise Agreement Subscription (EAS), establece el concepto de suscripción, es decir, consideran un servicio de "renta" de la licencia más no la adquisición de la perpetuidad, la suscripción solo da el derecho de uso mientras se tenga contrato vigente.

EL EAS permite diferenciar la cantidad de computadoras con office instalado. Por ejemplo, el Instituto tiene aproximadamente 120,000 computadoras que requieren al menos la licencia del producto del antivirus (SCE Endpoint Protection), pero no todas las computadoras requieren de office, es decir solo de 33,500 a 70,000 de esas computadoras requieren office. Para EA, el Instituto no podría hacer esa diferenciación de productos Microsoft que en realidad requiere, lo que ocasiona que el EA aumente considerablemente en precio contra el EAS. Esto último para ambos esquemas de licenciamiento.

La tabla siguiente permite conocer el costo para cada esquema de licenciamiento, así mismo permite diferenciar el costo de un servicio por suscripción contra adquirir la perpetuidad:

Esquemas	
Enterprise Agreement Subscription (EAS)	Enterprise Agreement (EA)
\$9,421,595.55 USD	\$22,797,033.56 USD
Precios en dólares americanos correspondiente a licenciamiento y productos adicionales por un año, no incluye soporte.	

De forma general los esquemas antes descritos cuentan con las siguientes características y beneficios para un escenario de alto volumen que se requiere en el Instituto, entre las cuales se pueden citar las siguientes:

- Los servicios incluidos, permiten al Instituto utilizar las últimas versiones liberadas de los productos Microsoft.



- El Derecho de Uso para los Productos Microsoft, permite también el utilizar los productos que hoy en día tiene en producción el Instituto, aunque no sean las versiones más actualizadas del software.
- Membresía Software Assurance que permite la actualización de los productos Microsoft.
- Microsoft Volume Licensing Services (MVLS), sitio Web para el control de licencias y descargas de los productos Microsoft.
- Derecho a Vouchers de capacitación canjeables por cursos presenciales en un centro autorizado de capacitación Microsoft.
- Derecho a capacitación del tipo eLearning, que consiste en cursos multimedia en infraestructura de Microsoft a través de un sitio Web.
- Derecho a análisis de riesgos (RAPs) y de salud (Health Check) hacia los servidores con software Microsoft.
- Derecho a talleres especializados sobre productos Microsoft.
- Posibilidad de hacer implementaciones de tecnologías Microsoft a través de sus socios y del servicio de Planning Services, que Microsoft provee a través de Enterprise Agreement.
- Derecho a resolución de incidentes de criticidad alta con apoyo de Ingenieros Microsoft residentes en los Estados Unidos de América e incluso de otros países donde Microsoft tenga Ingenieros especializados para la atención de incidentes de sus clientes, entre ellos el Instituto.
- El contrato que se establezca es directamente con Microsoft y no hay proveedores ni intermediarios.

Es importante mencionar que dichos beneficios pueden cambiar o modificarse a lo largo de la vigencia del contrato.

Como se indicó anteriormente la diferencia radica en que en un esquema se contrata un servicio de licencia por suscripción (renta), en el otro se contrata la adquisición del software.

En este análisis se está considerando el esquema Enterprise Agreement Subscription, por la cantidad de \$9,421,595.55 dólares americanos por concepto de licencia de uso por suscripción contra la oferta de adquirir licencia de uso bajo el esquema Enterprise Agreement perpetuo.

En un escenario hipotético donde se estaría pagando el servicio de la suscripción por la misma cantidad de productos que actualmente el Instituto requiere y considerando los mismos costos para los siguientes 6 años, el Instituto pagaría por concepto de suscripción para los siguientes 6 años:

El monto anual se obtiene de la suma de los montos de Licenciamiento, Soporte Premier y Soporte Proactivo, mencionados anteriormente.

<i>Programa</i>	<i>Enterprise Agreement Subscription</i>
<i>Monto Propuesta Actual Anual</i>	\$9,421,595.55 USD
<i>Monto Propuesta Actual 6 años</i>	\$56,529,573.30 USD

Si por el contrario el Instituto decidiera contratar la adquisición de licencia bajo el esquema Enterprise Agreement perpetuo, el cual de acuerdo a lo que establece Microsoft Corporation requiere una contratación inicial de 3 años y posteriormente actualizaciones bajo el esquema de software assurance, el cual permite actualizar los productos a su última versión liberada por Microsoft, se



pagaría lo siguiente por concepto de perpetuidad con derecho a actualizaciones de productos durante los siguientes 6 años:

Enterprise Agreement Perpetuo	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Costo USD	\$22,797,033.56	\$22,797,033.56	\$22,797,033.56	\$18,793,802.63	\$18,793,802.63	\$18,793,802.63
COSTO TOTAL USD						\$124,772,508.58

Como se observa en el presente ejercicio, la optimización de costo a 6 años sería de un 45.31%. Por lo que, la procedencia de seguir renovando bajo el esquema por suscripción contra adquirir licenciamiento perpetuo es la mejor opción para el Instituto.

La renovación por suscripción permite contar con derecho de uso siempre con la última versión vigente, el caso de la contratación por perpetuidad también lo permite, pero siempre y cuando se siga pagando un mantenimiento anual. En el análisis a 6 años presentado es claro, que es más económico seguir pagando el servicio de licencia por suscripción contra adquirir la licencia por perpetuidad, el ahorro es sustancial para el Instituto.

El soporte técnico premier y proactivo, siempre estarán basados en las necesidades del Instituto en cuanto a nuevos proyectos para despliegue de soluciones tecnológicas basadas en plataforma Microsoft y la necesidad de dar soporte de alto nivel a las soluciones tecnológicas con las que ya cuenta.

Transparencia: La información que aquí se presenta es totalmente accesible, completa y verificable por lo que se atiende a este principio, detallando las necesidades del Instituto y los conceptos bajo los cuales se ejercerá el presupuesto solicitado, en apego al marco jurídico que rige las contrataciones públicas, el ejercicio del gasto y las responsabilidades de los servidores públicos.

MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El monto mínimo se obtiene de la suma de los montos de Licenciamiento, Soporte Premier y Soporte Proactivo es el siguiente:

Servicio	Monto USD
Derecho de uso de productos Microsoft (Licenciamiento)	\$9,421,595.55
Soporte Técnico Premier	\$76,559.00
Soporte Proactivo	\$16,200.00
Total	\$9,514,354.55

De lo anterior, se desprende la necesidad de contar con la transferencia de los recursos presupuestarios por un monto mínimo de \$9,514,354.55 USD (Nueve millones quinientos catorce mil trescientos cincuenta y cuatro 55/100 dólares americanos) y un monto máximo de \$11'500,000.00 USD (Once millones quinientos mil dólares americanos).



Contrato 2018	
Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
\$9,514,354.55 USD	\$11'500,000.00 USD

FORMA DE PAGO PROPUESTA

Los pagos se realizarán previa validación y aceptación de los servicios por parte del Administrador del Contrato, es decir, el Titular de la División de Infraestructura de Cómputo Personal, que reciba cada uno de "Los Servicios" y que será responsable de realizar los trámites de pago en estricto apego al procedimiento administrativo vigente en "EL INSTITUTO".

Para el costo por el servicio del Derecho de uso de Software Microsoft, se pagará la cantidad mínima de \$9,421,595.55 USD (Nueve millones cuatrocientos veintiún mil quinientos noventa y cinco 55/100 dólares americanos), pagado en una sola exhibición entregado el certificado de la licencia de uso de software Microsoft a la División de Infraestructura de Cómputo Personal (DICP)

Para el costo por el servicio de Soporte Técnico Premier, se pagará la cantidad mínima de \$76,559.00 USD (Setenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve 00/100 dólares americanos). Este servicio se facturará de acuerdo a lo estipulado en el anexo de soporte premier correspondiente.

Para el caso del servicio de Soporte Técnico Proactivo se pagará la cantidad mínima de \$16,200.00 USD (Dieciséis mil doscientos 00/100 dólares americanos), lo cual ampara un total de 120 unidades de Soporte Proactivo a un precio unitario por unidad de \$135.00 USD.

Derecho de Uso de productos (licenciamiento) y Servicios que proporcione Microsoft, se cotizarán en dólares de los Estados Unidos de América (U.S.D.) y se pagará mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria que Microsoft indique en su momento.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con Folio 0000002586-2018 por un monto total de \$212,000,000.00 correspondiente al monto total.



CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente fundado y motivado, el suscrito dictamina procedente la no celebración de la Licitación Pública y se autoriza llevar a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación de la prestación del "Servicio del Derecho de Uso de Productos Microsoft (Licenciamiento) y Soporte Técnico a sus Productos", en apego al Contrato Marco referente a la adquisición de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas; el cual fue firmado en enero de 2014 y su convenio modificatorio firmado el 1 de julio de 2016 entre la Secretaría de la Función Pública y diversos proveedores, entre ellos Microsoft Corporation, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 segundo párrafo, 41 Fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14 de su Reglamento, con lo cual garantiza al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la contratación de la prestación del servicio que se refiere en la presente justificación.

ATENTAMENTE

Titular de la Coordinación de Mantenimiento y
Operación de Servicios de Cómputo

Lic. Omar Saúl Hernández García

Responsable de la Elaboración

Ing. Alberto Méndez Aragón
Titular de la División de Infraestructura de
Cómputo Personal

Responsable de la Aprobación

Lic. Cibeles Torres Henestrosa
Titular de la Coordinación Técnica
de Servicios de Soporte y Cómputo Personal